

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1198-2019-UNAM

Moquegua, 13 de diciembre de 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 609-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 09 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 01474-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 29 de noviembre de 2019, Informe N° 518-20198-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 26 de noviembre de 2019, Informe N° 671-2019-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 11 de noviembre de 2019, Formulario Único de Tramite de fecha 14 de octubre de 2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 100° del mismo cuerpo legal establece que, son derechos del estudiante (...) 100.11, "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos";

Que, según el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, de fecha 28 de junio de 20189, establece que, "El retiro excepcional del semestre académicos no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de los casos siguientes: enfermedad grave, invalidez, motivos personales debidamente justificados"

Que, con Formulario Único de Tramite N° 2550 la alumna REZA RUIZ MILAGROS ELIZABETH, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita reserva de matrícula, puesto que no cuenta con el apoyo de su padre, quien se encargaba de sus gastos en la ciudad de Moquegua;

Que, con Informe N° 671-2019-DBU-VIPAC-CO-UNAM, la Directora de Bienestar Universitario, emite opinión favorable para la reserva de matrícula de la alumna REZA RUIZ MILAGROS ELIZABETH, considerando la "Constancia de Atención Médica", por el cual acredita que se encuentra delicada de salud, y su situación socioeconómica, evidenciada con el Informe Social N° 05-2019-SAS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM, emitido por la Asistente Social de esta Dirección;

Que, por su parte, con Informe N° 518-2019-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos, pide la aprobación de la RESERVA DE MATRICULA, de la alumna REZA RUIZ MILAGROS ELIZABETH, en cumplimiento del marco normativo antes mencionado y considerando el mencionado Informe Social; el cual con Informe Legal N° 01474-2019-UNAM-CO/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que en forma excepcional se autorice el retiro excepcional del semestre académicos 2019 - II, a la alumna REZA RUIZ MILAGROS ELIZABETH;

Que, en ese sentido, con el Oficio N° 496-2019-DASA/VIPAC/UNAM el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación con acto resolutivo, en forma excepcional la reserva de matrícula de la alumna REZA RUIZ MILAGROS ELIZABETH, del SEMESTRE ACADÉMICO 2019 - II;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2019, acordó por UNANIMIDAD, AUTORIZAR, en forma excepcional la reserva de matrícula a favor de la alumna REZA RUIZ MILAGROS ELIZABETH, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, del SEMESTRE ACADÉMICO 2019 - II;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, en forma excepcional la reserva de matrícula a favor de la alumna REZA RUIZ MILAGROS ELIZABETH, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, del SEMESTRE ACADÉMICO 2019 - II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
EPIAM  
Interesado

JWTB/Esp.  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL